



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO “MODIFICACIÓN DE NIVELES PARA MEJORAMIENTO DE SUELOS EN PREDIO PARTICULAR”.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 62/2020

Valparaíso, 02 de marzo 2020

VISTOS:

1. La presentación realizada en el sistema electrónico de consultas de pertinencias (www.sea.gob.cl), con fecha 08 de octubre de 2019, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de Valparaíso, mediante la cual el señora Fabiana Sylvia Acedo, en representación de Inmobiliaria Doña Denise S.A, (en adelante e indistintamente la “Proponente”) consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “**Modificación de Niveles para Mejoramiento de Suelos en predio Particular**” (en adelante “el Proyecto”).
2. La Carta N° 580, de fecha 06 de noviembre de 2019, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita información adicional, a la Proponente, sobre antecedentes legales, relativa a la consulta de pertinencia del visto N°1 anterior.
3. La Carta S/N, ingresada con fecha 18 de noviembre de 2020, ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual la Proponente presenta los antecedentes legales adicionales solicitados.
4. La Carta N° 005, de fecha 02 de enero de 2020, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita información adicional, al Proponente, sobre antecedentes técnicos, relativa a la consulta de pertinencia del visto N°1.
5. La Carta S/N, ingresada con fecha 13 de febrero de 2020, ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual la Proponente presenta los antecedentes técnicos adicionales solicitados.
6. La Carta N° 94, de fecha 21 de febrero de 2020, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita información adicional, a la Proponente, sobre antecedentes legales adicionales, relativa a la consulta de pertinencia del visto N°1.
7. Carta S/N, ingresada con fecha 28 de febrero de 2020, ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual la Proponente presenta los antecedentes legales adicionales solicitados.
8. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, el Oficio Ordinario N° 130844, de fecha 22 de mayo de 2013, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que complementa ordinario anterior.
9. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD. PP N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017 del Director Ejecutivo del SEA, que modifica y dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, estableciendo como primer subrogante a doña Esther Parodi Muñoz; y la Resolución N° 7, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de octubre de 2019, la Proponente consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del "Modificación de Niveles para Mejoramiento de Suelos en predio Particular".

De acuerdo a los antecedentes presentados por la Proponente:

- a) El proyecto consistiría en la extracción de un volumen de 78.901,17 m³ de material pedregoso, desde un predio particular, durante un período de 6 meses, para posteriormente ser reemplazado por materiales tales como: borra, tierra vegetal y duna, de manera de acondicionar y mejorar las condiciones agrológicas del suelo para futuros proyectos de tipo agrícola y forestal.

La superficie que sería intervenida o reemplazada, correspondería a 3,99 hectáreas, de suelo clase VII, subclase "s", y el material pedregoso retirado, sería trasladado a la planta de procesamiento de la empresa Áridos Bocco para sus propios intereses.

Para la realización de la excavación se ha considerado una pendiente de 1% o 45° desde la zona norte hacia el sur de la zona de intervención. Se plantea que las excavaciones se realizarían hasta la cota 14,71 comprendiendo no realizar excavaciones por bajo la cota 20.

El proyecto se encontraría ubicado en el predio Rol 5001-526, de propiedad de Inmobiliaria Doña Denise S.A., el cual se encuentra arrendado por la empresa Constructora y Obras Civiles Guardia Vieja Ltda.

El proyecto "Modificación de Niveles para Mejoramiento de Suelo", se ejecutaría en la Parcela N° 24 ubicada en la comuna de Concón a continuación, se presentan las Coordenadas UTM (WGS84, H19S) del polígono de emplazamiento de las obras:

Tabla N°1 polígono Emplazamiento Proyecto.

Vértice	Este	Norte
1	270408	6353621
2	270855	6353806
3	270704	6353830
4	270497	6353807
5	270653	6353667

Fuente: Tabla N°21: Vértices Proyecto Modificación para Mejoramiento de Suelo.

- b) La extracción de los suelos se realizaría por medios mecanizados, para lo cual se considera implementar una combinación Pala - Camión, al interior de los límites de la zona de intervención.
- c) La producción correspondería a los siguientes valores;

Tabla N° 2 Tasa de extracción de material

Producción	Volumen	Pero (masa)
Mensual	13.150,19 (m³/mes)	23.670,35 (ton/mes)
Diaria	657,50 (m ³ /día)	1.183,51 (ton/día)
Hora	102,73 (m ³ /hora)	184,92 (ton/hora)

Fuente: Numeral 1.4.6. Selección y Cálculo de Equipos de la CP

2. Que, según la herramienta de "Análisis Territorial para la Evaluación" del SEA, el proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10 de la Ley 19.300, u otras áreas mencionadas en el artículo 11 de la misma, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera de otras áreas colocada bajo protección oficial.
3. Que, según lo dispuesto en las letras i) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental, en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, tales como:

"i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda";

4. Por su parte, el artículo 3º letra i.5.1) y p) del RSEIA, especifican que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA son, entre otros, los siguientes:

“i.5.1) Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha)”;

5. Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia de la Proponente, el Proyecto consultado correspondería en la extracción de un volumen de 78.901,17 m³ de material pedregoso, en una superficie de 3.99 hectáreas, para posteriormente ser reemplazada con materiales tales como; borra, tierra vegetal y duna, de manera de acondicionar y mejorar las condiciones agrológicas del suelo para futuros proyectos de tipo agrícola y forestal, y la tasa de extracción de material sería de **13.150,19 (m³/mes)** lo que equivaldría a 23.670,351 (ton/mes).
6. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que **el Proyecto cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, debido a que la actividad del proyecto de extracción de material sería mayor a **10.000 m³ /mes**, por lo que el proyecto se encuentra dentro de aquellas actividades listadas en el literal i.5.1 del artículo 3º del RSEIA.

RESUELVO:

1. Que, el Proyecto **“Modificación de Niveles para Mejoramiento de Suelos en predio Particular” debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por la Proponente y lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la señora Fabiana Sylvia Acedo, en representación de Inmobiliaria Doña Denise S.A, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.

Esther Parodi Muñoz
Directora (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

PLM/GDSR/FSJ/fal
PERTI-2019-3470

Distribución:

- Sra. Fabiana Sylvia Acedo, Inmobiliaria Doña Denise S.A. (Arlegui 646 oficina 311 Viña del Mar).
- C.c.:
- Superintendencia del Medio Ambiente.
 - Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
 - Secretaría Regional Ministerial de Energía, Región de Valparaíso.

- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región de Valparaíso.
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Concón.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingreso N° 4992-B/2019 (GD 24616/19); N° 5148-B/2018 (GD: 26991/19); N° 360-B/2020 (GD: 3740/20) y N° 419-B/2020 (GD: 4776/20).